

la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Décima.—Esta autorización caducará sin derecho a indemnización alguna y previa formación de expediente al efecto, en los casos señalados en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Undécima.—Por la Cofradía Sindical de Pescadores titular de esta autorización, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 30 de agosto de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia concedida a la firma «Pamplonica, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Pamplonica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de agosto de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Pamplonica, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971) para importación de carne de vacuno y porcino empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 30 de agosto de 1973 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 5 de septiembre de 1968 y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de junio de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, Sociedad Anónima», por Orden de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1964), prorrogada por Orden comunicada de 5 de septiembre de 1968 y ampliaciones posteriores, para importación de lana sucia base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, por exportaciones de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 15 de Barcelona, se expide el presente, por medio del cual se hace saber que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de doña Ramona Lasa Imaz, comerciante individual, titular de la Empresa «Manufacturas Summers, S. A.», dedicada a la fabricación y venta de lencería, con domicilio social en esta ciudad de Barcelona, en calle Marqués de Sentmenat, números 64 y 66, ha sido la misma declarada en estado de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, y convocando a los acreedores de la misma a Junta general, cuyo acto habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la aprobación, en su caso, del oportuno convenio.

Barcelona, 14 de julio de 1973.—El Secretario, Juan Rodríguez de la Rubia Prados.—10.860-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por «Viuda de Antonio Bartoli, S. A.», contra don José Berengué Estiles, por el presente se anuncia, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de deudor, base de dicho procedimiento, siguiente:

Casa número 37 de la calle Mariano Aguiló, antes de San Pedro, 2, antes 12 de la de Lazareto, ambas calles de esta ciudad, barrio de «San Martín de Provensals», de extensión 7.860 palmos, equivalentes a 296 metros 96 decímetros; linda: Por Oriente, espalda, con una calle sin nombre; por Mediodía, derecha entrando, con la casa número 39 de la calle de San Pedro, y por Cierzo, con la calle de Lazareto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona, al tomo 850 del archivo, libro 850 de San Martín de Provensals, folio 224, finca 2.248, inscripción 20.

Valorada en un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, que continuarán subsistentes, entendiéndose que aquéllos quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, catorce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, D. González, ofi.—10.861-C.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, a la que se auxilia con el beneficio legal de pobreza, contra los consortes don Helge Herbert Behrens y doña María del Carmen Fernández Vidal, por medio del presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de valoración escriturado que se dirá, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

Entidad número 100.—Vivienda puerta cuarta de la planta alta tercera de la casa o escalera letra D del edificio, o bloque denominado «Bloque Amerillo», situado en la parcela número 18 del plano general de la zona residencial de la urbanización denominada «Can Parellada», sita en la barriada de «Las Font», término municipal de Tarrasa; se compone de recibidor, comedor estar, paso, cocina, aseo, tres dormitorios y galería con lavadero; mide una superficie de 73 metros cuadrados, y linda: Por su frente, considerando como tal la fachada principal del edificio, o sea, Oeste, con la escalera general, con el piso tercero, puerta primera y con proyección vertical de los patios de las tiendas tercera y cuarta de la planta baja; por la derecha, entrando, con proyección vertical del patio de la tienda primera y con la fachada lateral derecha, o sea, Sur, del edificio; por la izquierda, con proyección vertical del patio de la tienda tercera de la planta baja, con la escalera general y rellano de la misma y con el piso tercero, puerta tercera de la propia casa; por el fondo, con la fachada posterior del edificio, o sea, Este; por arriba, con el piso cuarto, puerta cuarta, y por debajo, con el piso segundo, puerta cuarta. Se le asigna un coeficiente o cuota de copropietario digo copropiedad de un entero cinco centésimas por ciento (1,05 por 100). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.418, libro 357 de la sección 2.ª, folio 211, finca número 18.556, inscripción 1.ª, y fué adquirida por los cónyuges Herbert-Fernández, por mitad e iguales partes indivisas por compra a «Fomento de Operaciones Inmobiliarias, S. A.».

Valorada la descrita finca, a efectos de subasta, en la escritura de debitorio base del procedimiento, en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del nuevo edificio de los Juzgados (Salón de Víctor Pradera, números 1 y 5, de esta capital), se ha señalado el día 27 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán acto continuo del remate a sus respectivos dueños, excepto la que corres-

ponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, treinta de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José María Pujadas.—6.110-E.

#### CARBALLO

Don José Gonzalo de la Huerga Fidalgo, Juez de Primera Instancia de Carballo (La Coruña).

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Angela Vázquez Barbeito, se tramita con el número 91 de 1973 expediente de declaración de fallecimiento de Manuel Vázquez Golán y del hijo de éste Manuel Vázquez Barbeito, ausentes en paradero ignorado, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Soandres, Laracha, careciéndose de noticias de los mismos desde hace más de cuarenta años.

Carballo, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Gonzalo de la Huerga.—El Secretario.—10.888-C. 1.ª 6-9-1973

#### LUCENA

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del partido, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos tramitados en el mismo a instancia de don Antonio Padilla Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador don José Roldán Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Padilla Rueda, contra don Antonio Rodríguez Rial, mayor de edad, vecino de Vigo, y contra su esposa, doña Consuelo González Iglesias, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por el procedimiento del ordinario declarativo de menor cuantía, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Lucena a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, el señor don Fernando Anaya Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número ciento treinta y cuatro del pasado año de mil novecientos setenta y dos, a instancia de don Antonio Padilla Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rute, representado por el Procurador don José Roldán Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Padilla Rueda, contra don Antonio Rodríguez Rial, vecino de Vigo, y su esposa doña Consuelo González Iglesias, a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley Hipotecaria, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que en estimación total de la demanda interpuesta por don Antonio Padilla Jiménez, y en su nombre y representación por el Procurador señor Roldán, contra don Antonio Rodríguez Rial, constituido en situación legal de rebeldía, debo condenar y condeno a éste a pagar al demandante la cantidad de noventa mil setecientos cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos, como parte del precio de las mercaderías que le fueron vendidas

y entregadas, más los intereses legales devengados desde la reclamación judicial, todo ello sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia; que será notificada a la parte actora en forma ordinaria y al demandado en la prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora pida la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Anaya.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—A. Romero.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rodríguez Rial y a su esposa a los efectos dichos, expido la presente en Lucena a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Antonio Infante de Oña. El Secretario.—10.881.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### PUERTO REAL

En las diligencias previas 479/1973 de la superioridad y juicio de faltas 245-bis/1973, por lesiones en atropello al menor Luis Martínez Blanco, por un ciclomotor conducido por Fernando García Noble, el día 4 de julio del año actual, se cita, por medio del presente, al denunciado Fernando García Noble, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día 8 de octubre próximo y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas que intente utilizar, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que conste y sirva de citación en forma a Fernando García Noble, extiendo el presente en Puerto Real a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—6.087-E.

##### REQUISITORIAS

##### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Gobierno Militar de Las Palmas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 92 de 1973, Fernando Herrera Jiménez.—(2.110.)

##### EDICTOS

##### Juzgados civiles

##### SANTA CRUZ DE MUDELA

En el juicio de faltas número 62 de 1973, que se sigue en este Juzgado sobre accidente de circulación ocurrido el día 31 de julio de 1973, kilómetro 243,300 de la carretera RN-IV (Madrid-Cádiz), al salirse de la calzada y colisionar con la valla metálica protectora el automóvil marca «Ford», matrícula 7025 EN 13, se ha acordado citar a los súbditos franceses conductor-denunciado Muracciole Jacques Theodore y ocupantes Muracciole Jeanne y Muracciole Anelli Marie, que se encuentran en viaje turístico por España y en ignorado paradero, a fin de que el día 3 de octubre próximo, a las diez horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ramírez Lasala, número 7, para asistir al acto del juicio de faltas a que antes se hace mención, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Santa Cruz de Mudela a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario p. h.—2.087.